



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102015-00102-00 SUCESIÓN JOSE JAIME GARCES FRANCO

INFORME SECRETARIAL. - A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer.

Cali, 30 de agosto de 2023

Oficial mayor

AUTO Nro. 1868

RADICACIÓN: 760013110010-2015-0102-00- **sucesión**

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado de la señora Edith Amparo Garcés de Piedrahita, solicitó se oficie a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, a fin de que, se aclare que lo que se requiere es el registro de la sentencia de la sucesión del causante José Jaime Garcés Franco y no ningún otro acto; como también, que los avalúos aprobados no pueden ser modificados, por así determinarlo la ley.

Por otro lado, solicitó se expida el oficio de desembargo ordenado en el fallo, teniendo en cuenta lo aclarado por el homologo Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Cali.

Conforme lo anterior, se accederá a lo requerido por el togado de la heredera, en indicarle a la entidad en mención que en el numeral 4º de la sentencia 118 del 30 de mayo de 2023, se ordenó la inscripción de la sentencia y trabajo de partición y adjudicación a los herederos y cónyuge supérstite del señor José Jaime Garcés Franco.

Ahora bien, frente al oficio de levantamiento de la medida cautelar, se le informa al togado que el competente para expedir los mismos, es el homologo juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Cali, quien dentro del proceso ejecutivo instaurado por la señora Astrid y Horacio Gómez Posso contra José Jaime, Stella Garcés Sandoval y Edith Amparo Garcés de Piedrahita, ordenó la cautela sobre los derechos herenciales o sus remanentes que le llegasen a corresponder a los ejecutados. Aclarando que esta célula judicial en su oportunidad puso a disposición del



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102015-00102-00 SUCESIÓN JOSE JAIME GARCES FRANCO

mencionado juzgado la adjudicación de los herederos para que procedieran de conformidad, así las cosas, se niega lo solicitado y advierte a la parte interesada que debe hacer los trámites correspondientes ante el juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Cali.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, que mediante numeral 4º de la sentencia No. 118 del 30 de mayo de 2023, se ordenó la inscripción de la sentencia y trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas del causante José Jaime Garcés Franco (q.e.p.d.) a los herederos de este último.

SEGUNDO: NEGAR la expedición de los oficios de levantamiento de medida cautelar, conforme lo expuesto *up supra*.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **899729fd77d79ae078e61fbf4ab20e72434a73e7905a338316c3552086656149**

Documento generado en 29/08/2023 08:18:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>